



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 - 2021 - MDI

Imperial, 01 de Septiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 322-2020-MDI, de fecha 19 de Noviembre del 2020, el Expediente Administrativo N° 4694-2020 de fecha 27 de Octubre del 2020, el Expediente Administrativo N° 5716-2021, de fecha 26 de Agosto del 2021 presentado por los cónyuges Edward Raúl Ochoa Yactayo, identificado con D.N.I N° 10159471 y Gissel Janet Nue Cardenas, identificada con D.N.I. N° 15431180, el Informe N° 66-2021-RSCYDU-MDI, de fecha 27 de Agosto del 2021 emitido por el Responsable de Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 628-2021-GAJ-MDI de fecha 31 de Agosto del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículos que reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Alcaldes Distritales y Provinciales, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración de matrimonio, conforme lo establece la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N°29227, y en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto N°009-2008-JUS, el cual señala que la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo Notario o Alcalde que declaro la Separación Convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución de Acreditación N° 126-2016-JUS/DGJO, de fecha 22 de Agosto del 2016, suscrita por el Director General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima está autorizada y acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme la anotación N° 185 en el Registro de Municipalidades acreditadas;

Que, el Artículo 7 de la ley N°29227, la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y notarías, señala, que transcurridos dos (meses) de emitida la Resolución de Alcaldía o por Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, Declara la disolución, el alcalde o Notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento de la ley que regule el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4694-2020 de fecha 27 de Octubre del 2020 presentado por los Cónyuges Edward Raúl Ochoa Yactayo, identificado con D.N.I N° 10159471 y Gissel Janet Nue Cardenas, identificada con D.N.I. N° 15431180, han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad, procedimiento que fue resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2020-MDI, de fecha 19 de Noviembre del 2020, conforme se corrobora en el mencionado expediente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5716-2021 de fecha 26 de Agosto del 2021, el Cónyuge EDWAR RAUL OCHOA YACTAYO, identificado con D.N.I. N° 10159471, solicita Disolución de Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Informe N° 66-2021-PSCYDU-MDI, de fecha 27 de Agosto del 2021, el Responsable de Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa que habiendo cumplido con las formalidades y requisitos legales, sírvase expedir el informe legal y posterior expedición del acto administrativo de Declaración de Divorcio ulterior a efectos de proceder a su notificación conforme a ley.



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 628-2021-GAJ-MDI de fecha 31 de Agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica considera Viable declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), mediante Resolución de Alcaldía, a los administrados Edward Raúl Ochoa Yactayo Gissel Janet Nue Cardenas, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en el informe N° 66-2021-RSCYDU-MDI, remitido por el responsable de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la entidad conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227, y el Artículo 13° en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías N° 29227 su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, entre los Cónyuges EDWARD RAUL OCHOA YACTAYO, identificado con D.N.I. N° 10159471 y GISEL JANET NUE CARDENAS, identificada con D.N.I. N° 15431180, respecto del matrimonio contraído el día 23 de Octubre del año 2004, ante el Alcalde de la Municipalidad Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación e inscripción de la presente Resolución de Alcaldía, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Responsable del Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL

ELIAS ALCALA ROSAS
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280 - 2021 - MDI

Imperial, 01 de Setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 250-2021-MDI, de fecha 09 de Agosto del 2021, el Memorandum N° 814-2021-SGRR.HH.-MDI, de fecha 21 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Numeral 18) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y los demás servidores de la Municipalidad;

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho la “(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece entre otros el derecho a gozar de treinta (30) días de vacaciones. No obstante, también señala que los servidores (el uso de este término comprende también a los funcionarios) únicamente puede acumular hasta dos (2) periodos de vacaciones;

Que, mediante Memorandum N° 814-2021-SGRRHH-MDI, de fecha 21 de julio del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Empleado Permanente bajo los alcances del Régimen laboral N° 276 Sr. Hugo Aquiles Tribeño Herrera, quien desempeña sus funciones como Ejecutor Coactivo y a su vez tiene la encargatura de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, a través de la Resolución de Alcaldía N° 284-2018-MDI, que hará uso de sus vacaciones correspondientes al año fiscal 2020, por todo el mes de agosto, reincorporándose el primer día hábil del mes de setiembre del 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 250-2021-MDI, de fecha 09 de Agosto del 2021, se resuelve ENCARGAR EN VIAS DE REGULARIZACION a partir del 02 de agosto del 2021, a la Sra. ELODIA EDEN TADEO ESCALANTE, identificada con D.N.I. N° 43076733 en adición a sus funciones como Gerente de Tributación Municipal, las funciones respectivas de la SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA de la Municipalidad Distrital de Imperial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo establecido en el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 250-2021-MDI, de fecha 09 de agosto del 2021, que ENCARGO a la Sra. ELODIA EDEN TADEO ESCALANTE, identificada con D.N.I. N° 43076733, las funciones respectivas de la SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA de la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir de la fecha, al Abog. HUGO AQUILES TRIBEÑO HERRERA, identificado con D.N.I. N° 08613331, en su calidad de EJECUTOR COACTIVO, en las funciones respectivas de la SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA de la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados y a las demás Áreas de la Institución Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELIAS ALCALÁ ROSAS
ALCALDE